

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor de YANI SEDIEL GERÓNIMO FERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 80.156.998, privado de la libertad en el CPAMS de Girón:

CONSIDERACIONES

1. YANI SEDIEL GERÓNIMO FERNÁNDEZ cumple pena de 420 meses de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derecho y funciones públicas por el mismo lapso, como coautor del delito de homicidio agravado, según la sentencia condenatoria proferida el 13 de noviembre de 2015 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento en Descongestión de Bogotá, confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 10 de marzo de 2016, en la cual modifica la pena accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derecho y funciones públicas por el termino de 20 años. negándole los subrogados penales.

2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17506993	01/03/2019	30/06/2019	792	TRABAJO	792	49,5
17506993	01/03/2019	30/06/2019	18	ESTUDIO	18	1,5
17606339	01/07/2019	30/09/2019	632	TRABAJO	632	39,5
17677096	01/10/2019	31/12/2019	632	TRABAJO	632	39,5
17792584	01/01/2020	31/03/2020	624	TRABAJO	624	39
17866535	01/04/2020	30/06/2020	616	TRABAJO	616	38,5
17960405	01/07/2020	30/09/2020	632	TRABAJO	632	39,5
18021758	01/10/2020	31/12/2020	632	TRABAJO	632	39,5
TOTAL, REDENCIÓN						286,5

NI 14281 CUI 019-2010-12050
C/ Yani Sediél Gerónimo Fernández
D/ Homicidio Agravado.
A/: Redención.
Ley 906 de 2004.

Intermite.
21/06/2021
GWO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

• *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/03/2019 - 31/12/2020	EJEMPLAR

2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 287 días (9 meses y 17 días) en atención a que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993.

3. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 2 de noviembre de 2011, por lo que a la fecha lleva 114 meses y 26 días que sumados a (i) 8 meses 9 días del 8 de septiembre de 2016 (ii) 9 meses 03 días del 30 de mayo de 2019 y (iii) 9 meses 17 días acá reconocidos arrojan un total de 141 meses 25 días de pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno a YANI SEDIEL GERÓNIMO FERNÁNDEZ como redención de pena 287 días (9 meses y 17 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha YANI SEDIEL GERÓNIMO FERNÁNDEZ ha cumplido una penalidad efectiva 141 meses 25 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez